



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 176-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 12:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial, a favor del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A.**, para operar la ruta **Malpensa/Roma/La Romana/Roma/Malpensa**.

CONSIDERANDO: Que, **NEOS S.P.A.** es una aerolínea italiana, titular del Permiso de Operación Núm.83, vigente hasta el 9 de septiembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en las siguientes rutas: *Malpensa/La Romana/Malpensa; *Malpensa/La Romana/Montego Bay/Malpensa; *Malpensa/La Romana/Antigua/Malpensa.* (*) Sin derecho de tráfico de pasajeros en el tramo *La Romana-Montego Bay y La Romana-Antigua.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 2 de agosto de 2021, suscrita por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar la ruta, *Malpensa/Roma/La Romana/Roma/Malpensa.*

CONSIDERANDO: Que, solicitud de **NEOS, S.P.A.** está orientada a recibir la autorización para incluir un punto intermedio, (Roma), para ejercer derechos de tráfico de Quinta (5ta) libertad del aire, conforme establece el cuadro de rutas incluido en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales entre Italia y la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta solicitada como tal, no está contenida en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni se encuentra siendo operada bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”.*

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Italiana y la República Dominicana, suscrito en el año 1971, y el Memorándum de Entendimiento del año 2000.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/134/21 de fecha 4 de agosto de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DETA/154/21 de fecha 3 de agosto de 2021.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 176-2021

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero NEOS S.P.A, un Permiso Especial, para operar diez (10) vuelos en la ruta *Malpensa/Roma/La Romana/Roma/Malpensa*, durante el período del 9 de octubre 2021 al 11 de diciembre 2021, (un) 1 vuelo cada sábado.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



2 de 2